

Radicado:	05001-31-03-007-2020-00055-00
Providencia:	Auto sus. 761
Asunto:	Tiene notificado por conducta concluyente – reconoce personería – Autoriza aviso

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

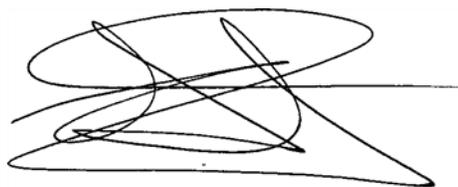
Medellín, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

En atención al escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P, **se tiene notificado por conducta concluyente** al codemandado Jesús Ignacio Herrera Ochoa, de todas las providencias dictadas en el *sub lite*, inclusive del auto admisorio, desde la notificación del presente auto.

Se reconoce personería para actuar en representación del codemandado Jesús Ignacio Herrera Ochoa, al abogado Álvaro Niño Villabona identificado con C.C. 5.736.026, y portador de la T.P 116.615 del C.S. de la J. en los términos del poder conferido.

Se incorpora comunicación para notificación personal al codemandado TDM TRANSPORTES S.A.S debidamente cotejadas y con las constancias de su entrega. En consecuencia, se autoriza para que proceda con la notificación por aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO
JUEZ